## 17032

在人工教育的公司各位在各位的公司 日本日本 日本日本 在我的人的人

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 726/84, interpuesto por «Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 27 de octubre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 726/84, interpuesto por «Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anónima», sobre acuerdo del FORPPA de 18 de octubre de 1983, por el que se le privaba de la condición de Entidad colaboradora con el FORPPA; sentencia cuya parte dispositiva dice asti

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anonima", contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de febrero de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, de fecha 18 de octubre de 1983 sobre imposición de sanción a dicha Entidad; sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe Garcia Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

## 17033

ORDEN de 22 de junio de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa individual Manuel de Pino Cañete, de su bodega de elaboración de vinos, sita en Montalbán (Córdoba), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Manuel del Pino Cañete, con documento nacional de identidad 30.746.082, para perfeccionar su bodega de elaboración de vinos, sita en Montalbán (Córdoba), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y damás disconiente distributos disconientes disconientes de contrata de contra 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a impuesto general sobre Tráfico de Empresas, derechos arancelarios, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios de 3.900.094 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 780.018 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarías y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1988, P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## **MINISTERIO** PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

17034

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1984, promovido por don José Maria López Aparicio.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don José Maria López Aparicio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del ministerio de la Presidencia, fechada el día I de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para simultanear determinadas actividades públicas y privadas. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José María López Aparicio contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de 28 de diciembre de 1983 que le denegó la autorización para simultanear determinadas actividades públicas y privadas y ordenó que regularizara su situación y frente a la Resolución de 1 de junio de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin costas »

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administrción Pública.

17035

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Previasa, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.637 en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Previasa, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 4 de enero de 1985, que estimó el recurso de alzada, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a don Jose Juan Navarro Navarro. La parte dispositiva de la expresada sentencia

contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Previasa, Sociedad Anonima", contra la resolución del Subsecretario de la Presidencia de 4 de enero de 1985 (actuado por delegación) que revocando la anterior de la Gerencia de MUFACE de 27 de octubre de 1982, reconoció a don José Juan Navarro Navarro el derecho al reintegro de la totalidad de los gastos que había reclamado, que ascendían a 43.000 pesetas, cuya resolución declaramos ajustada a derecho en cuanto a los motivos de impugnación y en consecuencia absolvemos a la Administración impugnación, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada. Sin mención de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y